NOTA DNCP/DNC/N° 13542 / 2016.

Asunción, 24 de mayo de 2016.

Señor.
Alfredo Samuel Celano Guggiari.
Encargado de la U.O.C.
Gobierno Departamental de Guaira.
Gobiernos Departamentales.
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICION DE CUBIERTAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 312623 (23/05/16) ID N° 311347.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 20, capacidad técnica**, indican *"En caso de que exista empate en el precio evaluado como más bajo, de dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en las bases y condiciones, será adjudicado el oferente que presente la mayor cantidad de cantidad de certificados de buen cumplimiento de contrato emitido por instituciones públicas y/o empresas privadas en el momento de la apertura de los sobres oferta.*
   De persistir el empate será adjudicado aquel oferente que presente la mayor cantidad de certificados de buen cumplimiento de contrato emitido por instituciones públicas privadas en el momento de la apertura de los sobres oferta." consultamos a que efectos hacen referencia a dicho criterio para la capacidad técnica.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Fátima Segovia
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena.
Coordinadora de Control

DNC/CD/FS